

DECLARACIÓN DE BUENOS AIRES SOBRE VIOLENCIA CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Los Ministros, Ministras y Altas Autoridades Nacionales e Internacionales en Materia de Derechos Humanos reunidos en Buenos Aires, con ocasión de la Consulta para América Latina, efectuada en el marco del Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, Niñas y los Adolescentes, teniendo en cuenta la Convención sobre los Derechos del Niño y los demás instrumentos internacionales sobre la materia, así como los principios que los orientan, formulamos la presente declaración:

1. América Latina es una de las regiones más violentas del mundo y las personas menores de edad y las mujeres son las principales víctimas. Millones de niños y niñas en nuestro continente viven bajo temor de ser víctimas de violencia en la casa, en la escuela y en la calle. La violencia física y psicológica que sufren los niños y niñas incluye las ejecuciones extrajudiciales, las torturas, los tratos o penas inhumanos o degradantes, los castigos físicos aún en el seno familiar, el abuso sexual, la explotación sexual, la trata y el tráfico de personas.

2. Existe una preocupante tolerancia social a la violencia contra la niñez, agravada a menudo por el manejo inadecuado del problema tanto por parte de los medios de comunicación como por actores políticos. En la práctica ello se traduce en la impunidad de los agresores, en el silencio ante el abuso sexual, en la aceptación tácita de las condiciones inhumanas y degradantes que padecen miles de niños, niñas y adolescentes privados de libertad; en las reiteradas propuestas de rebajar la edad de imputabilidad penal o en el establecimiento de penas de cadena perpetua o penas de muerte para delitos cometidos por personas menores de 18 años.

Con relación a tales graves problemas, consideramos de fundamental importancia lo siguiente:

3. Resaltar que existe una voluntad creciente de los Estados de la región para cambiar los modelos económicos generadores de pobreza a los que están estrechamente ligados los fenómenos de violencia contra la niñez.

4. Cambiar radicalmente los parámetros culturales, sociales, políticos y jurídicos relacionados con los niños, niñas y adolescentes, a quienes no se debe estigmatizar y discriminar. Las políticas públicas relacionadas con ellos no deben abordarse únicamente desde la perspectiva de la seguridad pública. Aspectos tales como la rebaja en la edad de imputabilidad penal y el aumento en las penas no constituyen soluciones adecuadas a la violencia relacionada con la niñez.

5. Los padres, educadores y demás personas que interactúan con los niños y niñas deben abstenerse de aplicarles castigos físicos y psicológicos como método de disciplina ni para ningún otro fin. Debe establecerse por ley la prohibición de tales castigos y promoverse el abandono de tales prácticas.

6. Es fundamental que las políticas públicas sobre niñez y adolescencia y la interacción de los agentes del Estado con todas las personas menores de 18 años partan de la premisa fundamental de que los niños y las niñas son titulares de derechos humanos. Los niños y las niñas tienen derecho a la protección, a cuidados y ayudas especiales por parte del Estado, que debe prestarlos respetando los principios generales de "interés superior" y "protección integral de la niñez". Los niños y niñas deben ser escuchados en los asuntos relacionados con ellos.

7. Las políticas estatales en la materia de derechos humanos de la niñez deben dirigirse a la satisfacción de las necesidades fundamentales y a la creación de oportunidades de vida digna. Para ello, deben concentrarse esfuerzos en la prevención de la violencia a través de políticas públicas en materia de derechos humanos de la niñez y programas y servicios de educación, salud, protección, nutrición y bienestar tanto en la familia como en la comunidad.

8. La educación es uno de los factores fundamentales para la prevención de la violencia. Por ello, debe

asegurarse la gratuidad, calidad y equidad de, al menos, la educación básica. En todo caso, debe suprimirse cualquier tipo de cobros, como las cuotas de padres y representantes, la requisición de libros o materiales y la exigencia de uniforme o zapatos para poder asistir a la escuela, dado que en la práctica estos requerimientos niegan a la niñez el derecho a la educación. Es de igual importancia que los Estados provean a los niños y las niñas pobres complementos nutricionales que incluyan al menos una comida en la escuela. Enfatizamos también en la importancia específica de la educación sexual como forma de prevención de la violencia.

9. Es igualmente fundamental el respeto a la vida, a la integridad física, psicológica y mental de los niños, niñas y adolescentes, a su derecho a las garantías judiciales y a la presunción de inocencia. La privación de libertad no puede efectuarse sin orden judicial previa, ni bajo pretexto de conceptos tales como el riesgo o la peligrosidad social. Cuando en circunstancias excepcionales proceda esta medida, los niños, niñas y adolescentes deben recibir un trato humano, caracterizado por el respeto y garantía a todos sus derechos fundamentales, especialmente la vida, la integridad personal, la salud, la educación, y el mantenimiento de sus vínculos familiares. Los profesionales de las redes de servicios sociales que por su trabajo tengan conocimiento de hechos de violencia contra niños, niñas y adolescentes deben poner de inmediato tal circunstancia en conocimiento de las autoridades competentes para su debida investigación y sanción a los responsables.

10. Reconocemos y alentamos el rol que sobre la promoción y protección de los derechos de la niñez y adolescencia efectúan organizaciones tales como UNICEF, el Comité de Derechos del Niño de la ONU, la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Organización Mundial de la Salud, la Relatoría de la Niñez de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como las organizaciones de la sociedad civil que tienen como marco de actuación los derechos humanos, especialmente las que promueven los derechos de la niñez.

Buenos Aires, 1º de junio de 2005

Suscriben la Declaración de Buenos Aires:

Daniel Filmus, Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología de Argentina; Nilmaro Miranda, Ministro de Estado y Secretario Especial de Derechos Humanos de Brasil; Leonardo Franco, Subsecretario de Política Latinoamericana del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de Argentina; Rodolfo Mattarollo, Subsecretario de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia Argentina; Juan Faroppa, Vice-ministro de Interior de Uruguay; ; Elizabeth Patiño, Vice Ministra de Juventud, Niñez y Tercera Edad de Bolivia; Nils Kastberg, Director Regional de UNICEF para América Latina y el Caribe; Paulo Sergio Pinheiro, Experto independiente nombrado por el Secretario General de la ONU; Jorge Rivera, Representante de UNICEF en Argentina; María Jesús Conde Zabala, Asesora de Protección de la Infancia de UNICEF para América Latina y el Caribe; Roberto Garretón, Delegación Regional de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en América Latina; Susana Villarán, Vocal de la Comisión Inter-Americana de Derechos Humanos; Santiago Cantón, Secretario de la Comisión Inter-Americana de Derechos Humanos; Ignacio Álvarez, Relatoría de la Niñez de la CIDH; Norberto Liwski, Vicepresidente del Comité de los Derechos del Niño de la ONU; Victoria Martínez, Directora Nacional de Atención Directa a Grupos Vulnerables de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia de Argentina.